

### **Sección Primera De la competencia de las Salas**

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde a las Salas de acuerdo con la materia que se trate:

**I.-** Conocer en segunda instancia, en los términos que dispongan las Leyes, en el orden Civil, Familiar, Mercantil, Penal, Penal de Carácter Acusatorio y Especializada en Justicia para Adolescentes.

**II.-** Conocer de los recursos, incompetencias, recusaciones y demás procedimientos que les correspondan conforme a la Legislación Adjetiva y demás Leyes aplicables ;

**III.-** Las Salas del sistema penal de carácter acusatorio, serán competentes en forma unitaria para conocer del recurso de apelación.

Serán colegiadas para conocer del recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas emitidas por el Tribunal de Enjuiciamiento.

**IV.-** Las Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, conocerán, además de los conflictos de competencia que se susciten entre los Jueces y Juezas para Adolescentes y entre uno de éstos y un Juez o Jueza Penal.

A las Salas en materia Penal les corresponde resolver la autorización de cambio de radicación de los procesos penales, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales y Código Nacional de Procedimientos Penales .Además, las Salas en materia Penal, conocerán de la materia concurrente de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, aplicando las Leyes Federales en cuanto al fondo y por lo que hace al procedimiento las Leyes locales respectivas, salvo los casos de excepción previstos en la Ley de la materia.

Conocer de los demás asuntos que les encomienden las Leyes y demás ordenamientos jurídicos.

### **Sección Segunda De las atribuciones de los Presidentes y Presidentas de Sala**

**ARTÍCULO 34.-** Los Presidentes o Presidentas de Sala durarán en su encargo un año, podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones siguientes:

**I.-** Presidir las sesiones de la Sala, dirigir los debates y poner a votación los asuntos respectivos al concluir dichos debates;

**II.-** Acordar los asuntos de la competencia de la Sala hasta ponerlos en estado de resolución, cuando así lo prevean las normas aplicables;

**III.-** Distribuir por riguroso sorteo entre los Magistrados y Magistradas los tocas para su estudio;

**IV.-** Vigilar que la Secretaría de Acuerdos realice el extracto de los puntos que comprendan lo resuelto por la Sala;

**V.-** Dar el trámite respectivo al juicio de amparo y firmar los informes, previo y justificado, con la representación de la Sala;

**VI.-** Llevar la correspondencia de la Sala, autorizándola con su firma;

**VII.-** Representar a la Sala ante el Consejo de la Judicatura en los asuntos que correspondan; y

**VIII.-** Las demás asuntos que les confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.